REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATISTA: **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES S.A.S. - CYCOV S.A.S. NIT. 900856332-9.**

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2.

OBJETO: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA COLOCAR CON MANO DE OBRA DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, ENTRE EL PR13+0000 Y PR40+0000 DE LA VÍA 2401 PATICO – CANDELARIA.**

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATO NUMERO 4473-1-2023 DE 2023, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 4473 DE 2023. Entre los suscritos **JOSE ADRIÁN VALENCIA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.695 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS; Decreto 655 del 22 de abril de 2022, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO**, identificado con C.C. No. **42.142.580** de Pereira, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES S.A.S. - CYCOV S.A.S**, en su calidad de representante, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 23 de octubre del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar; y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4473 de 2023 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. CYC-CAU-018-2023-002 de 19 de diciembre de 2023, **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES S.A.S. - CYCOV S.A.S**, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato No. 4473-2023 y, que mediante oficio Nro. 045 del 21 de diciembre de 2023, Consorcio Fénix, Administrador vial grupo 2 e interventor del contrato No. 4473 de 2023, avala la solicitud de prórroga. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Administrador Vial, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO plataforma SECOP II el 24 de noviembre de 2023 y la actualización de vigencias con la orden de inicio el 01 de diciembre de 2023, 4**)** Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes

hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4473 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 4473 de 2023, desde **el primero (1°) de enero de 2024 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas.

Elaboro Edwin Deiby Trochez Escobar - Supervisor contrato 4473-2023
Vo.Bo Oficina Jurídica Dr. Henry Dario Galvis Dominguez